



DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

28746

1                                   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
2                                   **ANONIMA DENOMINADA**  
3                                   **COMERCIALIZADORA DE ESTETICA &**  
4                                   **BELLEZA NOVEP S. A.-----**  
5                                   **CUANTIAS:-----**  
6                                   **CAPITAL SUSCRITO: \$ 98.000,00 USA-----**  
7                                   **CAPITAL PAGADO: \$ 98.000,00 USA-----**

8       En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del  
9       Ecuador, a los veintiuno ( 21 ) días del mes de Agosto del dos mil quince,  
10      ante mí, Doctor **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario  
11      Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **JORGE**  
12      **EDUARDO ROMAN GALLARDO**, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
13      ejecutivo, por sus propios derechos; doña **GLEND A ARANCELY**  
14      **ALVAREZ CASTRO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; don  
15      **JORGE LUIS ROMAN ALVAREZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,  
16      ejecutivo, por sus propios derechos; don **MICHAEL EDUARDO ROMAN**  
17      **ALVAREZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
18      propios derechos; y, don **CARLOS ANDRES ROMAN ALVAREZ**, quien  
19      declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos mayores  
20      de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta  
21      ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y  
22      entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura  
23      pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me  
24      presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de  
25      Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste  
26      Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad  
27      con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen  
28      el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas a



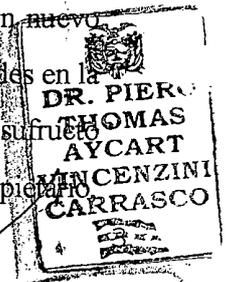
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Jorge Eduardo Román Gallardo, por sus propios derechos de estado civil casado,  
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señor  
3 Jorge Luis Román Alvarez, por sus propios derechos, de estado civil soltero,  
4 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) Señor  
5 Michael Eduardo Román Alvarez, por sus propios derechos, de estado civil  
6 soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y d)  
7 Señor Carlos Andrés Román Alvarez, por sus propios derechos, de estado civil  
8 soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.  
9 También comparece la señora Glenda Arancely Alvarez Castro, quien es cónyuge  
10 del señor Jorge Eduardo Román Gallardo, a fin de dar su consentimiento y  
11 autorización de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta de la presente  
12 escritura pública.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos intervinientes  
13 declaramos bajo juramento que en la presente fecha, con nuestros nombres y  
14 apellidos, nacionalidad, y domicilio, expresados en la cláusula primera de este  
15 instrumento público y que es nuestra voluntad constituir una compañía anónima  
16 de naturaleza comercial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de  
17 participar en las utilidades que resultasen de la misma, bajo los estatutos que más  
18 adelante se estipulan.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se registrará por  
19 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código  
20 Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE**  
21 **LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA**  
22 **NOVEP S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de  
23 **COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP S. A.**, se  
24 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y  
25 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar  
26 sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro  
27 o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-  
28 **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) A la



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

2 venta al por mayor de productos de perfumería, cosméticos (productos de  
3 belleza), artículos de peluquería, así como muebles de peluquería, artículos de uso  
4 personal (jabones); (b) A la venta al por mayor de diversos productos sin  
5 especialización; y, (c) A la comercialización, almacenamiento, distribución e  
6 importación de los productos antes detallados.- Para cumplir con su objeto social la  
7 compañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
8 que tenga relación con el mismo.- Se deja expresa constancia que la compañía no  
9 se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La  
10 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la  
11 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho  
12 plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de  
13 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital suscrito de la compañía  
14 **COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP S. A.**, es de  
15 noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
16 noventa y ocho mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
17 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero cero uno a la  
18 noventa y ocho mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un  
19 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los  
20 títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la  
21 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la  
22 Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor  
23 pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y  
24 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de  
25 pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá  
26 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo  
27 título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la  
28 Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo  
de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario.



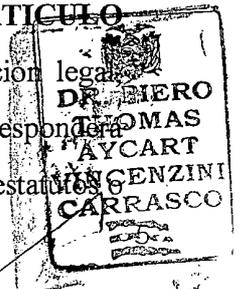
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1     pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas  
2     durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de  
3     acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas  
4     entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de  
5     accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la  
6     Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,  
7     Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**-  
8     La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
9     es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que  
10    son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
11    Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones  
12    que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar  
13    los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos  
14    no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,  
15    pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas  
16    deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros  
17    accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.  
18    Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los  
19    accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá  
20    ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa  
21    convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho  
22    días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de  
23    la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil.  
24    La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria  
25    hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,  
26    también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo  
27    menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los  
28    administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que



Dr. PIERO T. AYCAR TOMAS AYCAR TRIGESIMO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

2 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General  
3 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
4 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La  
5 Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los  
6 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social  
7 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se  
8 hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por  
9 una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin  
10 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las  
11 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y  
12 tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en  
13 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que  
14 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el  
15 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta  
16 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente  
17 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los  
18 Comisarios; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el  
19 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente  
20 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e)  
21 Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro  
22 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine  
23 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente  
24 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados  
25 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
26 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal  
28 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá  
presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos.



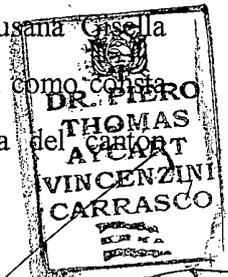
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de  
2 ausencia o falta temporal o definitiva con la totalidad de sus atribuciones  
3 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá  
4 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,  
5 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas  
6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
7 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará  
8 el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
9 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase  
10 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de  
11 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
12 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las  
13 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y  
14 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;  
15 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
16 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades,  
17 tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente  
19 Ejecutivo en caso de ausencia o falta temporal o definitiva con el total de sus  
20 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se  
21 nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo  
22 del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de  
23 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**  
24 **DECIMO OCTAVO.**- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado  
25 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la  
26 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las  
27 realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se  
28 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- Bajo juramento, los señores Jorge Eduardo Román Gallardo, Jorge Luis Román Alvarez, Michael Eduardo Román Alvarez y Carlos Andrés Román Alvaez, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Jorge Eduardo Román Gallardo, ha suscrito noventa y siete mil ochocientos diez y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; b) Señor Jorge Luis Román Alvarez, ha suscrito sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; c) Señor Michael Eduardo Román Alvarez, ha suscrito sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, d) Señor Carlos Andrés Román Alvarez, ha suscrito sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un cien por ciento del valor total de cada una de las acciones, parte en especie y otra parte en numerario, esto es: a) El señor Jorge Eduardo Román Gallardo, paga la cantidad de noventa y siete mil ochocientos diez y seis dólares de los Estados Unidos de América, mediante aporte y transferencia de un bien inmueble, consistente en el departamento número dos del segundo piso del Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal denominado "Niña Fanny", quien lo adquirió mediante compraventa que le hicieran a su favor los cónyuges señores Susana Gisella Palacio Queirolo de Mosquera y Juan Diego Mosquera Pesantes, tal como consta en la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décima Sexta del Cantón



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Guayaquil de fecha tres de enero del dos mil dos e inscrita en el Registro de la  
2 Propiedad del cantón Guayaquil el seis de febrero del dos mil dos, con un total de  
3 doscientos veintitrés metros cuadrados correspondiéndole una alícuota de  
4 condominio de quince enteros cincuenta y cuatro centésimas por ciento del terreno  
5 y un área común de cincuenta y siete metros cuadrados cincuenta y ocho  
6 decímetros cuadrados. El departamento se encuentra en el Edificio "Niña Fanny" el  
7 mismo que se encuentra ubicado sobre el solar número trece de la manzana cero  
8 sesenta ubicado en las calles Lorenzo de Garaicoa número mil ciento veinticuatro  
9 entre Aguirre y Luque de la parroquia urbana Rocafuerte de ésta ciudad de  
10 Guayaquil, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte:  
11 Propiedad de los herederos de Rudecindo Villegas, actual solar número catorce,  
12 con veintinueve metros setenta centímetros; por el Sur: Inmueble de Mercedes  
13 Suárez, actual solar doce, con veintinueve metros setenta centímetros; por el Este:  
14 Calle Lorenzo de Garaicoa, con diez metros veinte centímetros; y, por el Oeste:  
15 Solar municipal actual solar nueve, con diez metros veinte centímetros. Lo cual da  
16 una superficie total de doscientos ochenta y un metros cuadrados; actual trescientos  
17 dos metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados. El departamento  
18 número dos del segundo piso se encuentra identificado con el catastro municipal  
19 con el código actual número cero tres – cero cero sesenta – cero trece - cero cero  
20 cero cero – cero cero cero tres - cero cero cero uno. La matrícula inmobiliaria del  
21 departamento es el número seis uno nueve cero uno. Consecuentemente el señor  
22 Jorge Eduardo Román Gallardo, con la debida autorización de su cónyuge señora  
23 Glenda Arancely Alvarez Castro, de su libre y espontánea voluntad transfiere  
24 mediante aporte a favor de la compañía Comercializadora de Estética & Belleza  
25 Novep S. A., el dominio, posesión, uso, goce, servidumbre activa y pasivas, y en  
26 general todos los derechos que el aportante tiene o pudiese tener sobre el bien  
27 inmueble que aporta, esto es, sobre el departamento signado con el número dos  
28 del segundo piso del Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 denominado "Niña Fanny", el mismo que se encuentra ubicado sobre el solar  
2 número trece de la manzana cero sesenta ubicado en las calles Lorenzo de Garaicoa  
3 número mil ciento veinticuatro entre Aguirre y Luque de la parroquia urbana  
4 Rocafuerte de ésta ciudad de Guayaquil. De conformidad con lo estipulado en el  
5 cuarto inciso del artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías vigente los  
6 accionistas fundadores previamente han avaluado el departamento que se aporta  
7 en la cantidad de noventa y siete mil ochocientos dieciséis dólares de los Estados  
8 Unidos de América, se deja expresa constancia que el accionista aportante no  
9 participó en la avalúo del bien aportado; b) Señor Jorge Luis Román Alvarez,  
10 paga la cantidad de sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, en  
11 efectivo; c) Señor Michael Eduardo Román Alvarez, paga la cantidad de sesenta y  
12 un dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, d) Señor Carlos  
13 Andrés Román Alvarez, paga la cantidad de sesenta y un dólares de los Estados  
14 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega al  
15 presente instrumento un certificado otorgado por los fundadores en el que consta  
16 que ha ingresado a caja la cantidad de ciento ochenta y cuatro dólares de los  
17 Estados Unidos de América, como pago del aporte de los accionistas suscriptores  
18 en efectivo.- Además de conformidad con el segundo inciso del artículo ciento  
19 cuarenta y siete de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el  
20 Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el  
21 Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos  
22 mil catorce, los accionistas, declaran bajo juramento que depositarán el capital  
23 pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la  
24 compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del  
25 cantón Guayaquil, esto podrá ser verificado de acuerdo a la ley por el  
26 organismo de control, esto es, la Superintendencia de Compañía y Valores.-  
27 **SIXTA.-** Comparece la señora Glenda Arancely Alvarez Castro, con el fin de  
28 ratificarse en la autorización otorgada a su cónyuge señor Jorge Eduardo Román



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Gallardo, para que aporte y transfiera a la compañía Comercializadora de Estética  
2 & Belleza Novep S. A., el bien inmueble consistente en el departamento signado  
3 con el número dos del segundo piso del Edificio sometido al Régimen de  
4 Propiedad Horizontal denominado "Niña Fanny", el mismo que se encuentra  
5 ubicado sobre el solar número trece de la manzana cero sesenta ubicado en las  
6 calles Lorenzo de Garaicoa número mil ciento veinticuatro entre Aguirre y Luque  
7 de la parroquia urbana Rocafuerte de ésta ciudad de Guayaquil.- SEPTIMA.-  
8 Los accionistas fundadores han resuelto elegir como Gerente General al  
9 señor Jorge Eduardo Román Gallardo, quien tenderá la representación legal,  
10 judicial y extrajudicial individualmente de la compañía; y como Presidente  
11 Ejecutivo al señor Jorge Luis Román Alvarez, quien tenderá la representación  
12 legal, judicial y extrajudicial individualmente de la compañía; además se  
13 ordena que se emitan los nombramientos correspondientes a fin de que  
14 sean inscritos y registrados en el Registro Mercantil del cantón  
15 Guayaquil, de conformidad con el inciso primero del artículo ciento  
16 cincuenta y uno de la Ley de Compañías, reformado por la Ley  
17 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil,  
18 publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve  
19 del veinte de mayo del dos mil catorce.- OCTAVA.- Los accionistas  
20 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe  
21 todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la  
22 presente escritura pública así como sus nombramientos.- Agregue usted,  
23 señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos  
24 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)  
25 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,  
26 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del  
27 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado  
28 otorgado por los accionistas fundadores de que ha ingresado a caja el valor



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/07/2015 10:42 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7703991  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0909709792 ALVAREZ CASTRO GLENDA ARANCELY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/08/2015 10:42 AM

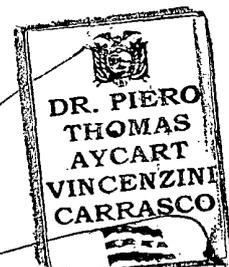
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL



27/07/2015 10:37







INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE  
 V3343V1222

APellidos y Nombres del Padre: ROMAN GALLARDO JORGE EDUARDO  
 APellidos y Nombres de la Madre: ALVAREZ CASTRO GLENDA ARACELY  
 EDICIÓN: 2010-07-12  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-12

GUAYACUILTÓN - GUAYAS

*Roman*  
DIRECTOR GENERAL

*Michael*  
TITULAR DEL CÉDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 092629486-9

APellidos y Nombres: ROMAN ALVAREZ MICHAEL EDUARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 ECUIVAR ISAGRANIO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1992-07-10  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052  
 052 - 0095  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 ROMAN ALVAREZ MICHAEL EDUARDO

0926294869  
 CÉDULA

GUAYAS  
 PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: GUAYACUILTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
 CARBO/CONCEPCION  
 PARROQUIA: 0  
 ZONA: 0

*[Signature]*  
 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

DR. PIERO  
 THOMAS  
 AYCART  
 VINCENZINI  
 CARRASCO





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES	ENE	DIA	07	AÑO	2015	CAJA No.	31	No.	19935788
-----	-----	-----	----	-----	------	----------	----	-----	----------

CONTRIBUYENTE ROMAN GALLARDO JORGE EDUARDO	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 03-0060-013-0000-3-1	CODIGO TRANSACC. PRU
---	--	-------------------------

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
 NOTARIO  
 CANTÓN SUYARI  
 VINCENZINI CARRASCO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

**IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2015**  
**TITULO DE CREDITO No. W-013495 CLASIFICACION A**  
 VALOR DE LA PROPIEDAD: 97,816.36 TARIFA: 0.0012122716

	1er.Sem. (\$.)	2do.Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	59.29	59.29
CUERPO DE BOMBEROS	4.57	4.57
ASEO PUBLICO	0.02	0.02
TASA DRENAJE PLUVIAL	4.63	4.63
CONTRIB. ESP. MEJORAS	81.68	81.68

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****288.5
CHEQUES	\$*****0.0
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.0
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$*****288.5</b>

Imp+Adic.: 300.38 Dscptos: 11.86 Recargo: 0.00 Fecha Reg.  
 Coactiva: 0.00 Total: \$. 288.52 Liq.: 21321196 12-12-2014



19935788

*Piero Stojanovic O.*  
 DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
 TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
 JEFE DE RENTAS

PAPELETA DOLAR  
 CONTRIBUYENTE  
 TESORERIA CAJA 31  
 LMN  
 07 ENE 2015  
 19454627  
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.95.07.0

Departamento - L. Garaycoa. y. Pique

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE  
DE INGRESO A CAJA**

MES SEP DIA 11 AÑO 2015 CAJA No. No. 20682852

CONTRIBUYENTE  
COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP

CEP 0060013-00190 PATASTRAL

CODIGO TRANSACC.  
ALC

**PAGOS DE REGISTROS, Y ADICIONALES**

F. CELEBRACION CONTRATO: 21-08-2015 F. CELEBRACION ANTI:

CUANTIA	988.000.00	ALICUOTA:	100.00%	Art.	Porc:	0.00%
Por los Primeros \$.	0.00	x	0.00%	=	0.00	
Por la Diferencia \$.	0.00	x	0.00%	=	0.00	
Adic. Alcabala a ECAPAG. (Alc.)					0.00	
Adic. Alcabala a EMAP. (Alcantarillado)					490.00	
Adic. Alcabala a Concejo Prov.					0.98	
Adic. Alcabalas Municipales					980.00	
(-) Dctos. Alcabalas, Adición. y Art.	0.00%	0.00%			0.00	
Impuesto al Registro Municipal		0.00%			0.00	
Registro Concejo Provincial					0.00	
Recargo Registro Municipal		0.00%			0.00	
Recargo Registro Concejo Prov.		0.00%			0.00	
Tasa de Tramite Administrativo					2.00	
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 1 inmuebles					2.00	

Total Impuesto de Alcabala Municipal 1,474.98  
Interes 0.00 Total a Pagar: 1,474.98

CH. BOL 1 1 5 1,474.98

20682852



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****0.00
CHEQUES	\$*****1,474.98
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$*****1,474.98</b>

PAPELETA DOLAR  
CONTRIBUYENTE  
15:32:08  
RCE  
20182760  
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE  
DE INGRESO A CAJA**

MES SEP DIA 11 AÑO 2015 CAJA No. No. 20682854

CONTRIBUYENTE  
COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP

CEP 0060013-00190 PATASTRAL

CODIGO TRANSACC.  
PT5

**PAGO DE PLUSVALIAS**

VENDEDOR : JORGE EDUARDO ROMAN GALEARDO

AÑO : 2015	SOLICITUD : 8239	NOTARIA: TRIGESIMA
CODIGO: 3-60-13-0-3-1-1	FECHA CLEB: 21-08-2015	FECHA INSCRIP.: 06-02-2002
AVALUO COMERC. : 97,816.36	ALICUOTA : 100.00 %	
PRECIO DE VENTA	98,000.00	
(-) Costo de Adquisicion	3,675.05	
(-) Mejoras	0.00	
(-) Rebaja 65.00 %	61,311.22	
(-) Desvaloriz. Monetaria 0.39 %	13,007.41	
UTILIDAD IMPONIBLE	20,006.32	
Excedente 0.00 %	0.00	
IMPUESTO A PAGAR	102.03	
Interes	0.00	
Tasa de Tramite Administ. #	2.00	

Valor Deuda: 102.03  
Valor Rebaja Tributo: 0.00 Total a Pagar: 102.03

CH. BOL 1 1 5 102.03

20682854



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****0.00
CHEQUES	\$*****102.03
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$*****102.03</b>

PAPELETA DOLAR  
CONTRIBUYENTE  
15:33:10  
RCE  
20182761  
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL  
R.U.C. 0990967946001

Nº B- 0292369 IMPUESTO DE ALCABALAS POR U.S.\$ 299.00

RECIBI de \_\_\_\_\_

la cantidad de \_\_\_\_\_

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.\$ \_\_\_\_\_ por la transferencia

de dominio de \_\_\_\_\_

PARA EN CREDITO DE \_\_\_\_\_

CANCELADO

CUANTIA DE \_\_\_\_\_

Según artículo 109 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

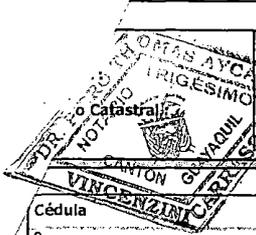
Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

09/09/15  
11:29:11

\_\_\_\_\_  
C.A. CAJERA GENERAL

**CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO**



Solicitante 0917024002 ROMAN RAUL CRUZ ALCIVAR	Certificado N° : <b>2015 - 068417</b>
	Fecha/Hora Emisión : 21/SEP/2015 - 14:35
<b>003-0060-013-0-03-01-1</b>	Válido Hasta : 19/MAR/2016

**NOMBRES REGISTRADOS**

Cédula 0	Nombre ROMAN GALLARDO JORGE EDUARDO
-------------	--

**DATOS DEL PREDIO**

Ciudadela/Cooperativa/Barrio SIN CIUADELA	Dirección LORENZO DE GARAICOA	Manzana 60	Solar 13	Parroquia ROCAFUERTE
--	----------------------------------	---------------	-------------	-------------------------

**DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD**

Otorgado en GUAYAQUIL	Notaría SIN NOTARIA	Repertorio 2668	Fecha Inscripción 6-FEB-2002	N° Reg. Propiedad 1470	Matrícula Inmobiliaria 61901
--------------------------	------------------------	--------------------	---------------------------------	---------------------------	---------------------------------

**LÍNDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD**

NORTE *	CON *	SUR *	CON *	FORMA DEL SOLAR REGULAR
ESTE *	CON *	OESTE *	CON *	ÁREA SOLAR *

**AVALÚO DE LA PROPIEDAD**

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL \$*****629,448.90	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 15.5400000000000	VALOR m2 DEL SOLAR \$210.00	AVALUO DE ALICUOTA DEL SOLAR \$*****9,886.14
---	--	--------------------------------	---

**CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS**

ANX. AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION \$*****87,930.22
TOTAL CONSTRUCCIÓN:			\$*****87,930.22

**VALOR DE LA PROPIEDAD**

\$\*\*\*\*\*97,816.36

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
	VIGENCIA

**CONTRIBUCIÓN PREDIAL**

CLASIFICACIÓN:	<b>A</b>
TARIFA IMPOSITIVA	0.0012122716

**IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES**

IMPUESTO PREDIAL	118.58
CUERPO DE BOMBEROS	9.14
ASEO PÚBLICO	0.04
TASA DRENAJE PLUVIAL	9.26
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJORAS	163.36
<b>TOTAL</b>	<b>300.38</b>

**OBSERVACIONES:**

Usuario: SILVIAN

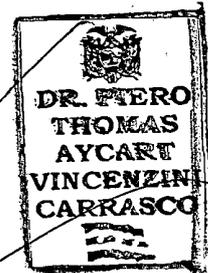
*Miguel Angel Serrano Tomala*

**ARQ. MIGUEL ANGEL SERRANO TOMALA  
ASISTENTE TECNICO**

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

Otorgo el presente certificado amparado en la delegación dada mediante oficio DUAR-AyR-2015-04180 de marzo 10 del 2015

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a [tramitescatastro@guayaquil.gob.ec](mailto:tramitescatastro@guayaquil.gob.ec).



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1

2

3

4

**CARLOS ANDRES ROMAN ALVAREZ**

5

**C. C. # 0926294877**

6

**C. V. # 052 - 0094**

7

8

9

10

11

12

**DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**

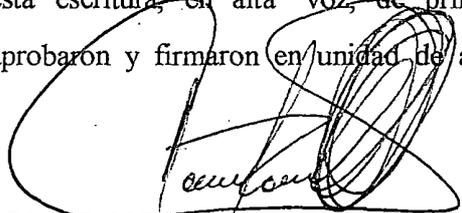
13

**NOTARIA XXX GUAYAQUIL.**

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

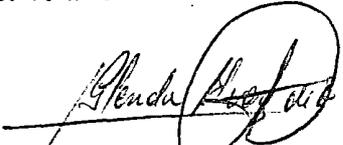


que se aporta a la presente sociedad en constitución.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
**JORGE EDUARDO ROMAN GALLARDO**

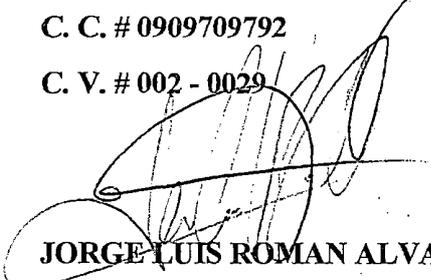
C. C. # 0907339915

C. V. # 025 - 0026

  
**GLENDA ARANCELY ALVAREZ CASTRO**

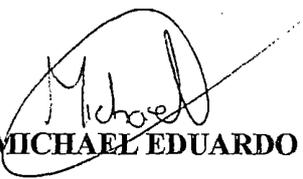
C. C. # 0909709792

C. V. # 002 - 0029

  
**JORGE LUIS ROMAN ALVAREZ**

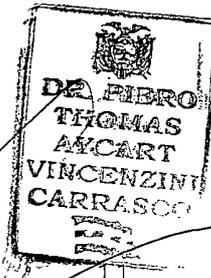
C. C. # 0920550084

C. V. # 382 - 0129

  
**MICHAEL EDUARDO ROMAN ALVAREZ**

C. C. # 0926294869

C. V. # 052 - 0095





Factura: 001-006-000000638

20150901030P28746



NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P28746						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE AGOSTO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMAN GALLARDO JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907339915	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALVAREZ CASTRO GLENDA ARANCELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909709792	ECUATORIANA	ACCIONISTA	1,
Natural	ROMAN ALVAREZ JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920550084	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMAN ALVAREZ MICHAEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926294869	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMAN ALVAREZ CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926294877	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP S. A.							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 98000.00							

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Matrícula: 001-003-000013712

20150901030003206

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030003206



NOTARIO OTORGANTE:	PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

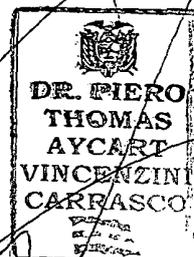
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0906995097001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FELIX JACOB
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0906995097

OBSERVACIONES:	CUARTA COPIA
----------------	--------------

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
- NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

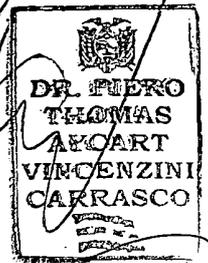
*[Handwritten signature of Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco]*





Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP S.A., la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de Septiembre de dos mil quince.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the bottom half of the page.





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil  
General Córdova 918 entre P. Icaza y V. M. Rendón

**Razón de Inscripción de Repertorio:**

**2,015 - 29,283**



Conforme a la solicitud Número: 2015- 29283, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Aporte en el tomo 113 de fojas 56289 a 56290, No.26275 del Registro de Propiedades, el Cinco de Octubre de Dos Mil Quince, extendido(a) en:[Notaría Trigésima] de [Guayaquil] el:[21/ago/2015]; por: ([COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP S A en calidad de ADQUIRENTE], [ÁLVAREZ CASTRO GLENDA ARANCELY en calidad de APORTANTE], [ROMÁN GALLARDO JORGE EDUARDO en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([03-0060-013-0-3-1 CON MATRÍCULA: 61901]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo número de folio:

<u>Código Catastral/Rol/Identificación Predial</u>	<u>No. Folio Real</u>	<u>Tipo de Folio Real</u>
03-0060-013-0-3-1	61901	Matrícula Inmobiliaria

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 06 de octubre de 2015

Impreso a las 9:18:13



Trabajados por:  
Digitalizador : RGARCIA  
Calificador de Título : MCAICEDO  
Calificador Legal : MVASQUEZ  
Asesor : JVILLALVA  
Generador de Razón : MQUINTEROS

*(Handwritten Signature)*  
Repertorio: 2,015 - 29,283  
Ab. Vilma Dorinda Barba Sanchón  
Registradora de la Propiedad Delegada

MQUINTEROS

**El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:**

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de **24 horas**; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

**Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.187  
FECHA DE REPERTORIO:06/nov/2015  
HORA DE REPERTORIO:15:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP S.A.**, de fojas 103.866 a 103.906, Registro Mercantil número 5.081. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP S.A.**, a favor de **JORGE EDUARDO ROMAN GALLARDO**, de fojas 44.544 a 44.546, Registro de Nombramientos número 14.323. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP S.A.**, a favor de **JORGE LUIS ROMAN ALVAREZ**, de fojas 44.547 a 44.549, Registro de Nombramientos número 14.324.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1285681

705807



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA DE ESTETICA & BELLEZA NOVEP S. A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Roca Fuente BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Lorenzo de Garaycoa. NÚMERO: 1124 INTERSECCIÓN/MANZANA: Lague

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2532915 TELÉFONO 2: 0994015657

SITIO WEB: WWW.novada.es.al.palaezano.com CORREO ELECTRÓNICO 1: jorge\_romanq@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL MERCADO CENTRAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EDUARDO ROMAN GALLARDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907339915

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 18 DIC 2015 16:00

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: M. Calderón VA-01.2.1.4-F1

**GUAYAQUIL** Autorización SRI: 1116541808  
 Valido: 10-MAR-15 Hasta: 10-MAR-16  
 Factura No.: 148-001-005395476  
 Nombre: ALVAREZ CASTRO GLENDA ARANCELY  
 Suministro: 705362-2  
 No. de Control: 70536216-52-2  
 RUC: 0968599020001  
 Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009  
 A PAGAR: \$19.84 RECAUDACION

**GUAYAQUIL** Autorización SRI: 1116541808  
 Valido: 10-MAR-15 Hasta: 10-MAR-16  
 Factura No.: 148-001-005395476  
 Fecha Emisión: 06 NOV 2015  
 RUC: 0968599020001  
 Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009  
 Fecha Vencimiento: 17 NOV 2015  
 A PAGAR: \$19.84 ORIGINAL USUARIO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 705362-2  
 Nombre: ALVAREZ CASTRO GLENDA ARANCELY  
 Cédula/R JC: 0909709792  
 Código Único: 0400705362 Código Postal:  
 Plan/Geo código: 45-34-3-18-765 Tarifa: 205-Residencial  
 Dirección Servicio: LORENZO DE GARAYCOA 1124 LUQUE-DEO# . 02 AGUIRRE  
 Dirección Notificación: Domicilio  
 Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO  
 Medidor: 136341-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1  
 Desde: 03 OCT 2015 Hasta: 06 NOV 2015 Días: 31  
 F. Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	50720	50532	188	kWh	\$15.60

RUBROS VALORES USD HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 183

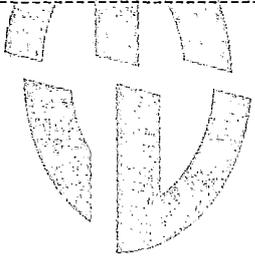
CONSUMO	\$15.60	164 190 201 176 208 238 183 207 156 164 174 188
COMERCIALIZACION	\$1.41	
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$1.06	
TOTAL SE Y AP (1):	\$18.07	

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES	\$0.00

AHORRO POR:  
 TARIFA DE DIGNIDAD \$0.00  
 COCCION ELECTRICA \$0.00  
 CALENTAMIENTO DE AGUA \$0.00  
**TOTAL AHORRO: \$0.00**

MENSAJE AL CONSUMIDOR



3. RECALDACION TERCEROS

ESTO: VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$1.77
I.V.A. (0%)	\$0.00
<b>TOTAL RECAUDACION TERCEROS:</b>	<b>\$1.77</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	

*Belen*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

09/DEC/2015 14:41:21

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite:  -   
JORGE ROMAN ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO